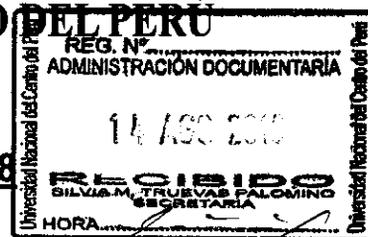


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4154-CU-2018



Huancayo, 09 AGO. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, los oficios 0240-2018/DOGGFTH-UNCP y 013-2018-CA/UNCP de fecha 17 y 20 de julio 2018, respectivamente, a través de los cuales el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano y del Presidente de la Comisión de Ascenso, sobre rectificación de la Resolución N° 4044-CU-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 4044-CU-2018 de fecha 11 de julio 2018, se resuelve aprobar el resultado del proceso de ascenso del personal administrativo, contenido en el Acta N° 008-2018, así como, los anexos A, B, C y D presentado por la Comisión de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo de la UNCP; y se aprueba el ascenso de los servidores conforme a cuadro adjunto en los niveles de profesional, técnico y auxiliar, conforme al acta y con efectividad a partir de la emisión de la Resolución;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, manifiesta que con Resolución Directoral N° 0211-2018-DOGGFTH/UNCP de fecha 27 de junio 2018, se dispone la ampliación del contrato del trabajo sujeto al Decreto Legislativo N° 276 del personal de la UNCP, hasta el 31 de julio 2018, estando algunas plazas cubiertas por el ascenso; por cuanto, no se tenía información de la conclusión y efectividad del ascenso en forma antelada; y que debido a razones presupuestales y ejecución no se pueden considerar en el AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos en el Sector Público) a dos personas a la vez, debiendo concluir una y continuar otra; debiéndose modificar la efectividad de los ascensos;

Que, el Presidente de la Comisión de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo de la UNCP, manifiesta que en el Acta N° 009-2018 de su representada dando el resultado del concurso, incurrió en un error de redacción, en el nivel auxiliar en los ítems 4 y 5 se consignó SAA debiendo ser SAC, por lo cual, hacen la rectificación de la misma y solicita se rectifique la Resolución N° 4044-CU-2018, en mérito al Artículo 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según Oficio N° 372-2018-OGAL/UNCP del 20 de julio 2018, el Asesor Legal considerando la solicitud de rectificación y lo vertido en los documentos adjuntos, manifiesta que es necesario la modificación que es material, pues el acto principal no se modifica;

Que, mediante Resolución N° 4115-CU-2018 de fecha 31 de julio 2018, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 01 al 10 de agosto 2018; y encargar el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 01 al 10 de agosto 2018;y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de julio 2018 y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4154-CU-2018

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 4044-CU-2018 de fecha 11 de julio 2018, solo en lo que respecta a la fecha de efectividad de los ascensos del personal administrativo, consignado en el segundo resolutivo; y del nivel remunerativo correcto de los ítems 4 y 5 del nivel auxiliar, debiendo quedar como sigue:

1. "2° APROBAR el ascenso de las siguientes personas, a partir del 01 de agosto 2018."

2. NIVEL AUXILIAR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBICACIÓN	NIVEL
4	JOHANY JESUS MINA DE LA TORRE	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA	SAC
5	MIRIAM REGINA ONOFRE CAMPOS	OFICINISTA I	FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	SAC

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 4044-CU-2018.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA
RECTORA (e)